



MENDOZA, **17 ABR. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0025918/2016, donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 153/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, de naturaleza académica, de extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia, en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por la Unidad Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1733/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 52/2009-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

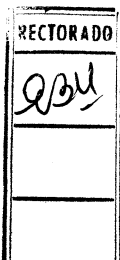
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ingeniería y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA FACULTAD, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 153/2017-C.S., el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, de naturaleza académica, de extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia, en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por la Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de CUATRO (4) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **154**

yc.
Ac.Esp. FIN y ACOFI (Convenios)

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

--- Entre la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO, con domicilio en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Sr. Decano, Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ, DNI N° 13.998.141, en adelante LA FACULTAD, y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con igual domicilio, representada por su Vicepresidente, Ing. Patricia Susana INFANTE, DNI N° 16.588.872, en adelante LA ENTIDAD, identificadas en adelante como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ord. N° 052/2009-CS y sus normas reglamentarias y al Convenio Marco vigente, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

CLAUSULA 1ª. LAS PARTES acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre LAS PARTES serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia, en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por la FACULTAD.-----

CLAUSULA 2ª. Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante ANEXOS, los que formarán parte de este Acuerdo Específico.-----

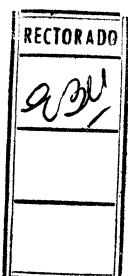
CLAUSULA 3ª. El Acuerdo Específico regirá por aprobación de resolución de Rectorado que lo convalide; y los Anexos que se incorporen a él deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración en un plazo no mayor de quince (15) días, los que serán evaluados como lo indica la Ord. N° 052/2009-CS y sus normas reglamentarias.-----

CLAUSULA 4ª. A los fines del presente Acuerdo Específico, LA FACULTAD podrá aportar a LA ENTIDAD la disponibilidad de infraestructura física (mueble e inmueble, equipamiento e instrumental necesario).-----

CLAUSULA 5ª. A los fines del presente Acuerdo Específico, LA ENTIDAD podrá aportar el servicio de Logística y Gestión de las actividades.-----

CLAUSULA 6ª. LA FACULTAD autoriza a LA ENTIDAD la administración de los fondos provenientes de todas las actividades que se deriven del presente Acuerdo Específico y/o de los Anexos que en ellos se especifiquen. LA ENTIDAD podrá retener un porcentaje para los gastos que demande la misma, el que será establecido en cada Acuerdo y/o Anexo.-----

CLAUSULA 7ª. Los fondos provenientes de las actividades producto del presente Acuerdo Específico se distribuirán según lo establecido en el Anexo N° 1 que lo acompaña y en la Resolución N° 526/2011-R.-----



Res. N° 154

ANEXO I

-2-



CLAUSULA 8ª. La facturación de lo referido en este Acuerdo será responsabilidad de LA ENTIDAD.-----

CLAUSULA 9ª. LA ENTIDAD podrá afectar personal contratado para las actividades, según el Artículo 1º, inciso 5 de la Ord. N° 052/09-CS. -----

CLAUSULA 10ª. El personal de LA FACULTAD no podrá afectarse a tareas propias de LA ENTIDAD, de acuerdo al Artículo 1º, inciso 6 de la Ord. N° 052/09-CS.-----

CLAUSULA 11ª. El presente Acuerdo Especifico ha entrado en vigencia a partir del 2 de enero de 2016 y vencerá el 30 de abril de 2017. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

CLAUSULA 12ª. Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Especifico, LAS PARTES se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa. -----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza.-----

Firma por LA ENTIDAD

Firma por LA FACULTAD

Fecha: _____

Fecha: _____



Res. N° 154

ANEXO I

-3-



ANEXO N° 1

--- Entre la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO, con domicilio en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Sr. Decano Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ, DNI N° 13.998.141, en adelante "LA FACULTAD", y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con igual domicilio, representada por su Vicepresidente, Ing. Patricia Susana INFANTE, DNI N° 16.588.872, en adelante "LA ENTIDAD", identificadas en adelante como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente ANEXO N° 1 sujeto a lo dispuesto por la Ord. N° 052/2009-CS y sus normas reglamentarias y al Convenio Marco aprobado por Res. N°-CS y al Acuerdo Específico, en los siguientes términos y condiciones.-----

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son aquellas actividades de prestación de servicios, consultorías y/o extensión realizadas por parte de docentes, grupos de docentes, investigadores, graduados, personal de apoyo y/o alumnos, laboratorios, áreas, institutos, departamentos, que demanden o no el uso de las instalaciones de LA FACULTAD, insumos y servicios.-----

Ejemplo: asistencia técnica, capacitación a empresas, prestación arancelada de espacio físico para eventos de corta duración, ensayos, sin que el listado sea excluyente.-----

AUTORIZACIÓN

LA FACULTAD autoriza a LA ENTIDAD a gestionar este tipo de actividades de prestación a terceros, tales como: ensayos, pruebas, informes, estudios, auditorías, constataciones, revisiones, sin que esta enunciación excluya a otras que pudiesen presentarse.-----

LA FACULTAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar la participación de personal, en la prestación de servicios, que por motivos de falta de idoneidad manifiesta u otras causas que, a criterio de LA FACULTAD, puedan dañar la imagen institucional y el prestigio de la misma.-----

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LA ENTIDAD registrará sus procedimientos administrativos en un sistema de gestión integral que asegure la generación de información para la toma de decisiones. En dicho sistema se registran aquellos procedimientos vinculados al objeto de LA ENTIDAD y que están relacionados a: recepción de solicitudes de trabajo o servicios, trazabilidad de los trabajos y/o servicios, facturación, cobranzas y toda otra registración contable que sea pasible de registración.-----

SERVICIOS A PRESTAR

La Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, en adelante LA DETI, se encarga de nuclear a los diferentes prestadores de servicios. Los informes que egresan de la DETI son rubricados por un responsable de: a) Instituto; b) Centro de investigación; c) Grupo de Estudio; d) Laboratorio; o e) Grupo de trabajo específico; y por



3 de 4

Res. N° 154

ANEXO I

-4-



el Director o Subdirector de LA DETI, cumplimentando el requisito de doble firma que establece la Res. N° 081/2007-FI. -----

Para poder desarrollar estas actividades, el prestador del servicio deberá contar con un Acuerdo Específico firmado por LA FACULTAD, amparado por el Convenio Marco correspondiente. Los casos particulares que se pudieran presentar serán resueltos por el Decano de LA FACULTAD, con comunicación al Consejo Directivo. -----

Para este tipo de actividades la distribución de los ingresos será acordada entre las partes, respetando lo establecido en la Ord. N° 052/2009-CS en cuanto a la transferencia de recursos propios. -----

Los ingresos que generan las áreas que brindan la prestación de servicios deberán asegurar la reposición, reparación y mantenimiento del equipamiento y el instrumental utilizado, así como los gastos en insumos, tales como reactivos, drogas, materiales de laboratorio, útiles, etcétera. -----

VIGENCIA

El presente ANEXO N° 1 ha entrado en vigencia a partir del 2 de enero de 2016 y vencerá el 30 de abril de 2017. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días. -----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza.-----

Firma por LA ENTIDAD

Firma por LA FACULTAD

Fecha: _____

Fecha: _____

Abog. Victor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N°

